



Comunicado de prensa
Oficina Central de Comunicaciones y Prensa
Senado de Puerto Rico
24 de junio de 2011
(787) 722-4015
www.senadopr.us

Fin a la amenaza ética contra los abogados *(Fijan términos prescriptivos a las querellas éticas)*

El Capitolio – El Senado aprobó esta tarde un proyecto de ley para fijar un término para radicar querellas éticas contra los abogados. El Proyecto del Senado 1753 también provee un mecanismo rápido para la reinstalación de los abogados que han sido separados temporariamente de la profesión a su ejercicio profesional.

Al momento, una querella ética contra un abogado puede tomar años para radicarse, poniendo en indefensión al abogado ante la imposibilidad –después de tantos años- de mantener la evidencia que lo exculpa.

Con la aprobación de esta medida, las faltas leves tendrán un término prescriptivo de tres años contados a partir del momento en que ocurrieron los hechos y las faltas graves tendrán un término prescriptivo de cinco años contados a partir del momento en que ocurrieron los hechos.

“Un número considerable de las querellas disciplinarias en contra de los abogados se presentan muchos años después de acaecidos los alegados hechos constitutivos de una falta ética”, se indicó. Esa tardanza en la interposición de una querella puede tener el efecto de colocar al querellado en un estado de indefensión debido a la pérdida de pruebas necesarias para una adecuada defensa. En consecuencia, dicho estado de indefensión constituye una violación a las garantías del debido proceso de ley reconocidas en la Constitución de Estados Unidos y la Carta de Derechos de Puerto Rico.

Mientras, la medida establece un mecanismo de reinstalación al ejercicio de la abogacía, en aquellos casos en que ha habido una separación por un término de tiempo específico. Actualmente, los abogados, luego de cumplir la sanción impuesta en el Tribunal Supremo, solicitan la reinstalación a la práctica, no obstante, la cantidad de tiempo que tarda este trámite constituye una carga adicional y onerosa a la sanción cumplida, afectando directa y adversamente al abogado disciplinado.

El abogado y/o notario disciplinado podrá solicitar la reinstalación al ejercicio de su profesión 90 días previo al cumplimiento de dicho término. Posterior a dicha solicitud, el Tribunal tendrá un término de 90 días para reinstalar al abogado y/o notario disciplinado o denegar la misma.

Por otro lado, la Cámara Alta dio paso a al Proyecto del Senado 1961, presentado por el presidente del Senado Thomas Rivera Schatz, que establece la Ley de Visitas Virtuales y dispone guías sobre la comunicación electrónica entre un padre o madre no custodio y sus hijos o hijas. Distintas asociaciones profesionales de trabajadores sociales y de protección de los derechos de los niños argumentaron que esta legislación de Rivera Schatz “es uno de avanzada y va dirigido a mantener la comunicación entre el progenitor no custodio y sus hijos/as.

“Vivimos en una época donde las comunicaciones son cada vez más accesibles. Se debe garantizar a nuestros niños/as que puedan mantener comunicación con sus padres, sobre todo, con los no custodios y la utilización de la tecnología permite esto.

Esta alternativa de relacionarse y mantener vínculos familiares –y que no sustituye en nada los contactos personales- resulta complementaria e ideal cuando los niños/as están a distancias, como fuera de la jurisdicción.

El Senado aprobó las siguientes medidas

El **Proyecto del Senado 2006**, presentado por el senador Lawrence “Larry” Seilhamer Rodríguez, enmienda la Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos, para crear una Comisión Multisectorial con la responsabilidad de evaluar y emitir aquellas recomendaciones que estime necesarias y convenientes para fortalecer los objetivos de la mencionada Ley.

El **Proyecto del Senado 2094**, de la autoría del senador Carlos Javier Torres Torres, enmienda la “Ley Orgánica de la Administración de Instituciones Juveniles”, para disponer que la Agencia, en alianza con el Departamento de Agricultura, desarrolle, implante y brinde talleres educativos ocupacionales y oportunidades de empleo en el sector agrícola en general para el beneficio y disfrute de los jóvenes que se encuentren institucionalizados.

El **Proyecto de la Cámara 3480**, autoriza a la Oficina de Administración de los Tribunales a incurrir en obligaciones por la cantidad de hasta \$14,819,000, asigna los fondos necesarios para honrar ese compromiso durante los años fiscales 2012-2013 y 2013-2014.

El **Proyecto del Senado 1604**, presentado por Rivera Schatz, enmienda “Ley Notarial de Puerto Rico”, para requerir a los notarios incluir en toda escritura pública de un negocio jurídico sobre un bien inmueble, el número de catastro que le haya asignado el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales

El **Proyecto del Senado 762**, radicado por Arango Vinent, enmienda “Ley de Farmacia de Puerto Rico”, para incluir la definición de farmacias especializadas, autoriza que la orientación provista por el farmacéutico al paciente se pueda llevar a cabo por vía telefónica, autoriza la entrega de medicamentos fuera de la farmacia y determina que ninguna farmacia tendrá como parte de su red de negocios un administrador de beneficios de farmacia (PBM) en el cual posea intereses financieros, titularidad o control sobre éstos.

El **Proyecto del Senado 1123**, de la autoría de los miembro de la mayoría, enmienda “Ley de la Autoridad de Puerto Rico para el Financiamiento de Facilidades Industriales, Turísticas, Educativas, Médicas y de Control Ambiental” para aclarar y facilitar la política pública de utilizar los mecanismos que provee la Autoridad para financiar la construcción de instalaciones turísticas y amenidades que fomenten el tráfico turístico hacia Puerto Rico.

El **Proyecto del Senado 1352**, presentado por las senadoras Luz Arce Ferrer y Norma Burgos Andújar y los senadores Rivera Schatz y Antonio Soto Díaz, enmienda la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, para aumentar de 25% a un 65% las cantidades de aportaciones que un participante podrá asignar para garantía de cualquier préstamo solicitado bajo el Artículo 2-119 de la Ley, faculta al Banco Cooperativo de Puerto Rico y sus miembros a participar en el programa de préstamos personales del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus Instrumentalidades, faculta a la Junta para autorizar al Administrador a vender o pignorar los préstamos personales que tenga en cartera; conceder al comprador de préstamos personales e hipotecarios los mismos beneficios contributivos otorgados al Sistema.

Además, esta medida reduce de 50% a un 25% los recursos totales del Sistema que se pueden invertir en préstamos hipotecarios y personales a los participantes y pensionados, crea un gravamen estatutario con prelación a cualquier otra deuda sobre las aportaciones, la pensión o reembolso de los participantes o pensionados en garantía de los préstamos personales, hipotecarios y culturales concedidos a éstos, fija el procedimiento para la aplicación y embargo de las aportaciones individuales de los participantes o el balance en su cuenta de ahorro en el caso de los préstamos originados o adquiridos por el Banco Cooperativo de Puerto Rico y las Cooperativas de Ahorro y Crédito.

También, establece que los préstamos adquiridos u otorgados por el Banco Cooperativo de Puerto Rico y las Cooperativas de Ahorro y Crédito serán administrados por un programa a ser desarrollado por el Banco Cooperativo de Puerto Rico

El **Proyecto del Senado 2064**, de la autoría de la senadora Melinda Romero Donnelly, enmienda “Ley de la Policía de Puerto Rico”, para disponer que la Policía de Puerto Rico podrá vender los vehículos de motor, naves aéreas y naves marítimas asignadas a la Policía, cuyo valor en el mercado sea igual o mayor \$30,000.00 y se determine dar de baja de servicio las mismas y que el 15% del total del dinero que se genere por la venta de cada equipo será destinado a la Administración de Servicios Generales, el restante 85% será destinado al presupuesto general de la Policía de Puerto Rico.

El **Proyecto del Senado 2004**, radicado por la senadora Kimmey Raschke Martínez, enmienda la Ley Núm. 328 de 15 de abril de 1946, para acreditar el periodo trabajado como empleado por contrato, a aquellos que están laborando en el Programa de Comedores Escolares en exceso de seis meses en la misma posición. El Proyecto del Senado 2006, de la autoría del senador Luis Berdiel, enmienda Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos, para crear una Comisión

Multisectorial con la responsabilidad de evaluar y emitir aquellas recomendaciones que estime necesarias y convenientes para fortalecer los objetivos de la mencionada Ley.

El **Proyecto del Senado 2136**, presentado por Arce Ferrer, enmienda “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” para que toda persona sujeta a la aplicación de la Ley para el Sistema de Servicio Selectivo, 50 U.S.C. App. 351 et seq., puedan optar por registrarse en su solicitud para obtener o renovar la tarjeta de identificación o licencia de conducir.

El **Proyecto del Senado 2224**, radicado por Rivera Schatz, enmienda la Ley Núm. 17 de 11 de abril de 1968, para aumentar el límite de la garantía del Gobierno de Puerto Rico, de \$3,325,000,000 a \$4,325,000,000 para bonos a ser emitidos o en circulación por la Autoridad de Edificios Públicos.

La **Resolución Conjunta del Senado 694**, de la autoría de Soto Díaz, ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas que en coordinación con el Comité Interagencial para la Protección y Desarrollo del Tren de Arroyo, realice un estudio de viabilidad a los fines de determinar la necesidad y conveniencia de establecer una ruta de tren entre los Municipios de Arroyo a Ponce, analiza otras alternativas de transporte que se puedan utilizar en la ruta tales como el “Bus Rapid Transit” (BRT) y los desarrollos que actualmente se tienen programados para la región.

Luego de aprobar estas medidas legislativas, el Senado continúa en sesión atendiendo el presupuesto del país.

OB/ynv